

*Sale Martes, Jueves y Domingos.  
Las reclamaciones se harán al Señor  
Gefe Politico; y los avisos á esta re-  
daccion serán francos de porte.*



PRECIOS DE SUSCRICION.

*En esta Capital un mes. . . . . 12 rs.  
Id. por tres meses. . . . . 34  
Fuera, un mes franco de porte. 14  
Id. por tres meses. . . . . 40*

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.**

**DE OFICIO.**

Gobierno Superior Político de la Provincia de  
Albacete.

Circular núm. 356.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion  
de la Peninsula con fecha 1.º del actual me  
comunica la Real orden siguiente.

» Por Real orden de 25 de Abril último  
se mandó que en todas las escuelas del Reino  
se enseñase una misma ortografía, y que esta  
fuese la adoptada por la Real Academia Espa-  
ñola, como la corporacion mas autorizada pa-  
ra dar su fallo en la materia. Al propio tiem-  
po se encargó á esta ilustrada corporacion que  
para el mas fácil y cabal cumplimiento de lo  
dispuesto, formase un compendio claro, sen-  
cillo, corto y de poco precio que pudiera ser-  
vir de texto en las expresadas escuelas. Cum-  
pliendo la Academia con este precepto, acaba  
de publicar un *Prontuario de ortografía* que  
llena el obgelo deseado, y en su consecuencia,  
la Reina se ha servido mandar que esta obra  
sea adoptada y seguida en todos los estableci-  
mientos de instruccion primaria del Reino;  
debiendo cuidar muy particularmente las Co-  
misiones del ramo de la exacta observancia de  
esta disposicion. Igualmente es la voluntad de  
S. M. se recomiende de nuevo á las Comisio-  
nes de exámenes el sumo rigor de la ortogra-  
fía respecto de los aspirantes á título de Maes-  
tro, en atencion á que por los datos existen-  
tes en este Ministerio, consta el reprehensible  
descuido que en esta parte existe. De Real ór-

den lo comunico á V. S. para su inteligencia  
y efectos consiguientes.”

Y se inserta en el Boletin para conoci-  
miento de todos aquellos á quienes incumbe  
su cumplimiento. Albacete 14 de Diciembre  
de 1844. = José Matias Belmar.

OTRA N.º 357.

Ha llegado á mi noticia que las Justicias  
de algunos pueblos por donde se conducen  
reos de tránsito no cuidan con la exactitud  
que deben de que estos sean trasladados al  
punto que por la ruta se designa, y que sus  
conductores por ahorrarse el trabajo de andar  
el camino, suelen dejar los citados presos en  
cualquiera caserío que encuentran al paso,  
obligando á que los admitan los alcaldes pe-  
dáneos, lo cual ademas del peligro que ofrece,  
por la facilidad con que pueden fugarse de  
dichos caserios los reos, grava á los pueblos  
á cuya jurisdiccion pertenecen aquellos de una  
manera indebida; y no siendo tolerable este  
abuso, prevengo á las justicias de los pueblos  
de esta provincia que en lo sucesivo cuiden  
de que los reos de tránsito sean trasladados  
al que segun la ruta corresponda, sin dejar-  
los en caserios ó fuera de poblacion en que  
no haya carcel para su segura custodia, te-  
niendo entendido que si alguna queja de esta  
clase llega á mi conocimiento la castigaré con  
el mayor rigor, asi como lo haré si se come-  
tiese igual abuso respecto de la conduccion de  
pliegos del servicio nacional. Albacete 14 de  
Diciembre de 1844 = José Matias Belmar. = A  
los Alcaldes constitucionales de los pueblos de  
esta provincia.



La Direccion General de Rentas Estancadas me dirige la siguiente

*Circular.*

El Excmo Sr. Ministro de Hacienda me comunica con fecha 5 del actual la Real orden siguiente:

»Por el Ministerio de Hacienda se comunicó á los Intendentes de las provincias del Reino en 13 de Diciembre último la orden que sigue:—Enterada S. M. la Reina de una exposicion del Director de la Fábrica del Sello, consultando lo conveniente para afianzar la inutilizacion del papel sellado que resulte sobrante en fin de cada año, desviando cualquier abuso que pudiese cometerse en particular tan delicado; se ha servido resolver, conformandose con lo propuesto por la Contaduría general del Reino: 1.º Que el papel sellado sobrante de los consumos se recuente en todos los puntos de las provincias en 31 de Diciembre. 2.º Que en las capitales se verifique con precisa asistencia del Contador de Rentas y Escribano de la Subdelegacion, y en los partidos con la concurrencia del Contador respectivo y Escribano que merezca su confianza. 3.º Que en los puntos donde haya Administracion subalterna de Aduanas, Estancadas ó Provinciales, asistan los Administradores y Escribano que estos designen al efecto. 4.º Que en las demás poblaciones donde no existan empleados de la Administracion, se celebre aquel acto ante los Alcaldes constitucionales y Secretarios de Ayuntamientos. 5.º Que así estos como los Escribanos cuya personalidad tiende á dar fe de la exactitud del recuento, produzcan testimonio del acto, expresivo de los pliegos sobrantes por sellos, pasándolo á la Intendencia, que lo remitirá á la Escribanía de la Subdelegacion para que redacte el testimonio general que ofrezca el sobrante en toda la provincia, con distincion de clases, el cual vendrá á este Ministerio sin dilacion. 6.º Que despues de conocido por este medio el excedente del consumo, sea obligacion del arrendatario presentarlo en e a fábrica para taladrarlo, haciendo suyo el producto que ofrezca la venta despues de inutilizado; siendo de su cuenta el trasporte y coste de la operacion en iguales términos que lo hacia la Hacienda á la cual está subrogado. De orden de S. M. lo digo á V. S. para que sin demora adopte las disposiciones convenientes á su puntual cumplimiento al finalizar el corriente año, y en los sucesivos mientras la Renta no vuelva á ser administrada por la Hacienda.—De la propia Real orden lo traslado á V. S. para los efectos á que se dirige su comunicacion de 2 del corriente.

Lo reproduzco á V. S. para su inteligencia, con prevencion de que antes que concluya el mes de Enero del año inmediato, remita V. S. á esta Direc-

cion general el testimonio del papel sellado sobrante del modo que se indica en la regla 5.ª del precedente inserto, cuidando de que, despues de referir en letra testual el número de cada clase, salga la cantidad en guarismos á un márgen comun á totalizar.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Diciembre de 1844.—José Maria Lopez.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial para conocimiento de los Administradores subalternos, Alcaldes y Secretarios de Ayuntamientos, debiendo unos y otros hacer en 31 del corriente el recuento del Papel sellado que exista en sus respectivos pueblos, remitiendo á esta Intendencia los testimonios que se previenen estendidos en los términos que se marcan. Albacete 14 de Diciembre de 1844.—Lorenzo Fernandez de Reguera.

MINISTERIO DE ADMINISTRACION MILITAR DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

El Sr. Intendente militar de Valencia con fecha diez del actual me ha remitido, para su insercion en el Boletin oficial, el edicto siguiente.

»El Intendente militar del distrito de la Capitanía general de Valencia y Murcia.—Hace saber: Que en cumplimiento de Real orden ha dispuesto el Excmo. Sr. Intendente general militar se celebre en la Côte en la mañana del dia nueve de Enero próximo venidero la subasta para contratar el servicio general de trasportes militares por mar y tierra de un punto á otro de la Península á las Islas Baleares y de estas entre sí.—Y conforme con lo que al participármelo se sirve prevenirme el referido Excelentísimo Señor, he dispuesto se anuncie al público para conocimiento de los que quieran interesarse en este servicio; en el concepto que despues de concluido el acto de la subasta no se admitirán proposiciones por ventajosas que sean, pues que todas han de sugetarse á la pública concurrencia. Valencia 10 de Diciembre de 1844.—Carlos de Vera.—Ramon Maria Martinez, Secretario.»

Lo que se avisa al público para conocimiento de los que gusten interesarse en el referido servicio. Albacete 15 de Diciembre de 1844.—El Comisario de guerra, Raimundo Marqués.

*Continua la lista de los Electores que han tomado parte en el nombramiento de Diputados y propuesta de un Senador para las proximas Cortes.*

Francisco Villora Jatiba  
Antonio Blazquez Rodao

Diego Martinez  
Casildo Blazquez

Pedro de Lamo Morcillo  
Antero Garcia Gonzalez



Crispulo Caneja  
 Ilario Mateo  
 Remijio Mateo  
 Juan Francisco Villora  
 Felipe Blazquez  
 Pedro Antonio Fernandez  
 Antonio de Lamo Rinan  
 Juan de Jatiha  
 Juan Alcocer  
 Juan Moreno de Celestino  
 D. Brijido Lario  
 Juan Antonio Blazquez Garcia  
 Antonio Lopez

*DISTRITO DE MASEGOSO.*

Pedro José Cuerda  
 Anio Gonzalez  
 Nica Escribano  
 D. Nicolas Santandreu  
 Esteban Cuerda  
 Juan Cuerda  
 Juan Lopez  
 Pedro Enares  
 Bartolomé Romero  
 Juan Reolid  
 Domingo Gonzalez  
 Ignacio Belmonte  
 José Diaz  
 Juan Marquez  
 Manuel Belmonte  
 Pedro Lopez  
 D. Vicente Ortega  
 Mamerto Lopez  
 Francisco Garcia mayor  
 Pedro Garcia  
 Juan Guillen  
 Juan Manuel Sollo  
 Francisco Guillen  
 Pedro Lorenzo  
 Saturnino Garcia  
 Genaro Cuerda  
 Santiago Ortega  
 Francisco Rodriguez  
 Juan Garcia  
 Francisco Perez mayor  
 Francisco Garcia menor  
 Marcos Guillen  
 Antonio Aguilar  
 Mariano Villaverde  
 Antonio Martinez  
 Isidoro Guillen  
 Blas Muñoz  
 Juan Ramon Cuerda  
 Celestino Ortega  
 Juan Marqueño  
 Juan Francisco Cuerda  
 Eustasio Carapel  
 Francisco Ruiz  
 Juan Ruiz  
 José Cuerda  
 Victor Altarejos  
 Inocencio Romero  
 Francisco Rodriguez  
 Martin Cuerda  
 Domingo Felipe  
 Juan Romero  
 Mateo Gallego

Norverto Muñoz  
 Anselmo Cavanel  
 Luis Valiente  
 Manuel Muñoz  
 José Gallego  
 Francisco Garcia  
 Raman Gallego  
 Jacinto Fernandez  
 Miguel Leon  
 José Moreno  
 Bidal Garcia  
 Pedro Gonzalez  
 Juan Galdon Machero  
 Ilario Diaz  
 D. Juan Cebrian  
 José Reolid menor  
 Marcelino Moza  
 Gaspar Garcia Gosalon  
 Gerouimo Romero  
 Santiago Felipe  
 Gregorio Martinez  
 Bartolome Cavanel  
 Antonio Garcia menor  
 Antonio Garcia mayor  
 Fernando Martinez  
 Carlos Nieto  
 Bruno Gonzalez  
 Mariano Sepulveda  
 Jnan Villa  
 Evaristo de la Espada  
 Angel Villaverde  
 Antonio Romero  
 Manuel Ortega  
 Jose Marqueño  
 Ignacio Ortega  
 Jose Cuerda mayor  
 Antonio Fernandez  
 Nicolas Moreno  
 Vicente Garcia  
 José Piñero  
 Francisco Cifuentes  
 Juan Galdon sastro  
 Antonio Belmonte  
 Juan Villaverde  
 Degracias Benalague  
 Julian Navarro  
 Francisco Henares  
 Celedonio Benalague  
 Jose Navarro  
 Francisco Lopez Chicorro  
 Atanasio Sanchez  
 Jose Manuel Diaz  
 Manuel Camacho  
 Francisco Cavanel  
 Eusebio Ortega  
 Antonio Sepulveda  
 Juan Francisco Romero  
 Juan Villaverde  
 Antonio Garcia  
 Juan Gonzalez menor  
 Pedro Romero  
 Francisco Aguilar  
 Ignacio Villaverde  
 Sebastian Piñero  
 Silvestre Gonzalez Batanero  
 Antonio Piñero  
 Benancio Gallego  
 Pedro Moratalla

Jose Altarejos  
 Mariano Rozalen  
 Miguel Gimenez  
 Juan Martinez  
 Jose Garcia  
 Vicente Abad  
 Jose Perete mayor  
 Pedro José Gallego  
 Sr. Cara Vicario D. Jose Beltran  
 Pedro de la Espada  
 Juan Miguel Garcia  
 Francisco Ruiz  
 Francisco Garcia mulero  
 Francisco de la Rosa  
 Antonio Sanchez mayor  
 Agustin de la Rosa  
 Ramon de la Rosa  
 Jose Lopez Batan  
 Juan Lagunas  
 Francisco Rodriguez  
 Francisco Perez  
 Mariano Alfonso  
 Valentin Perez  
 Nicomedes de la Rosa  
 Pedro Aguilar  
 Antonio Lopez  
 Antonio Galdon  
 Juan Antonio Esparcia  
 Pedro Cavanel  
 Pedro Blazquez  
 Asensio Blazquez  
 Juan Rodriguez  
 Pedro Bandelvira  
 Pedro Corcoles  
 Manuel Rios  
 Pedro Corcoles menor  
 Antonio Tercero  
 José Tercero  
 Antonio Sanchez  
 Antonio Gonzalez  
 Pedro Felipe  
 Pedro de Corcoles  
 Jose Felipe  
 Sebastian Esparcia  
 Francisco Garcia  
 Antonio Sanchez  
 Francisco Lorenzo  
 Juan Villaverde  
 Vicente Abad  
 Nicasio Escribano  
 Juan Marqueño  
 Francisco Garcia  
 Domingo Gonzalez  
 Juan Lopez  
 Luis Valiente  
 Bidal Garcia  
 Marcelino Maza  
 José Gallego  
 D. Juan Cebrian  
 Jacinto Fernandez  
 Antonio Garcia  
 Pedro Lopez  
 Juan Martinez  
 Juan Francisco Cuerda  
 Gregorio Martinez  
 Vicente Garcia  
 Mamerto Lopez  
 José Diaz Manga



Deogracias Bendaque  
 Carlos Nieto  
 Francisco Cavanel  
 Ilario Diaz  
 Bartolome Romero  
 Juan Galdon Machero  
 Bruno Gonzalez  
 Mariano Sepulveda  
 Francisco Eares  
 José Reolid menor  
 Francisco Cifuentes  
 Santiago Ortega  
 Juan Guillen  
 Blas Muñoz  
 Juan Marques  
 Manuel Camacho  
 Manuel Belmonte  
 Francisco Lopez  
 Jose Marqueño  
 Julian Navarro  
 Jose Piñero  
 Esteban de la Cuerda  
 Francisco Aguilar  
 Francisco Rodriguez mayor  
 Evaristo de la Espada  
 Pedro Gonzalez  
 Jose Cuerda mayor  
 Juan Villa  
 Jose Manuel Diaz  
 Pedro Enares  
 Juan Cuerda  
 Pedro José Gallego  
 Angel Villaverde  
 Norverto Muñoz  
 José Moreno  
 Anselmo Cavanel  
 Antonio Garcia mayor  
 Manuel Muñoz  
 Miguel Leon  
 Fernando Martinez  
 Juan Romero  
 Inocencio Romero  
 Jose Cuerda  
 Mateo Gallego  
 Ramon Gallego  
 Juan Galdon sastre  
 Nicolas Moreno  
 Ignacio Ortega  
 Antonio Romero  
 Antonio Fernandez  
 Pedro José Cuérda  
 D. José Beltran  
 Pedro de la Espada  
 Francisco Ruiz  
 Francisco de la Rosa  
 Antonio Sanchez mayor  
 Juan Reolid  
 Agustin de la Rosa  
 Ramon de la Rosa  
 José Lopez  
 Francisco Rodriguez  
 Francisco Perez  
 Mariano Alfaro  
 Valentin Perez  
 Nicomedes de la Rosa

Pedro Aguilar  
 Antonio Lopez  
 Antonio Galdon  
 Antonio Esparcia  
 Pedro Cavanel  
 Pedro Blazquez  
 Asensio Blazquez  
 Juan Rodriguez  
 Pedro Corcoles  
 Manuel Rios  
 Pedro Cavanel menor  
 Antonio Tuazo  
 Jose Tuazo  
 Antonio Sanchez  
 Antonio Gonzalez  
 Pedro Felipe  
 Pedro Corcoles  
 José Felipe  
 Sebastian Esparcia  
 Francisco Garcia mayor  
 Francisco Garcia  
 Juan Manuel  
 Francisco Guillar  
 Pedro Lorenzo  
 Genaro Cuerda  
 Juan Garcia  
 Francisco Perez mayor  
 Francisco Garcia menor  
 Marcos Guillen  
 Antonio Aguilar  
 Mariano Villaverde  
 Antonio Martinez  
 Juan Ramon Cuerda  
 Celestino Ortega  
 Gervasio Ortega  
 Pedro Romero  
 Juan Gonzalez menor  
 Ignacio Villaverde  
 Antonio Garcia  
 Nicolas Santandreu  
 Ignacio Belmonte  
 Gaspar Garcia  
 Gerónimo Romero  
 Manuel Ortega  
 Saturnino Garcia  
 José Puente mayor

DISTRITO DE NERPIO.

D. Pedro José Suarez  
 D. Juan de Canovas  
 Mateo Gomez  
 Antonio Gallego  
 José Blazquez  
 D. Ildefonso Fermin de Gomez  
 D. Gaspar Santoyo  
 Agapito Lopez Suarez  
 Cayetano Mas  
 Juan Ruiz del Olivo  
 Rufino Rubio Sandoval  
 Domingo Gomez  
 José Lopez  
 Sotero Beteta  
 Toribio Gomez  
 D. Matias Espadas

Juan Pedro Rodriguez  
 Casiano Gomez  
 Francisco Sanchez Abril  
 José Antonio Chacon  
 D. Bartolomé Sanchez Marin  
 Cleto Garcia Bricio  
 José Inocente Merino  
 D. Pedro Nicolas Ruiz  
 Domingo Gomez  
 José Antonio de Lola  
 Francisco Serrano  
 Enrique Tudela  
 Pedro Villalba  
 D. Alfonso Garcia, Presbitero  
 Francisco Lopez de Natalio  
 Domingo Lopez  
 Clemente Rodriguez  
 Miguel Blazquez  
 Gregorio Fernandez  
 Antonio Plasencia  
 D. Julian Suarez  
 Miguel Martinez de Vicente  
 Geronimo Garcia Tercero  
 Felipe Mota  
 Genaro Trujillo  
 Pascual Juarez Escobar  
 Isidoro Garcia Tercero  
 Joaquin Eredia  
 Luis Rodriguez  
 Mariano Lopez  
 D. Pedro Ventura  
 Salvador Garcia Taybilla  
 Mariano Gomez mayor  
 Juan Sanchez Belen  
 José Salinas  
 Ramon Perez Pardo  
 Pedro Beteta  
 Pedro Sanchez Lopez  
 Felix Garcia Nieto  
 Luis Juarez  
 Juan Garcia Nieto de Feliz  
 Eusebio Lopez  
 Juan Beteta de Pascual  
 Gonzalo Fernandez  
 Bernabé Rodriguez  
 Miguel Brijido  
 Juan Clemente Gimenez  
 Roque Beteta  
 Agustin Torrecilla  
 Mariano Vizcayno  
 Diego Lopez Montoya  
 Angel Martinez Salinas  
 Rosendo Sanchez Quijano  
 Manuel Gomez Real  
 Victor Rubio Sandoval  
 Calisto Gomez  
 Baldomero Garcia Tercero  
 Julian Sanchez Lopez  
 Juan Beteta de José  
 Saturnino Brijido  
 Diego Sanchez Abril  
 Benito Garcia 3.º  
 Francisco Lopez Suarez  
 Placido Fernandez

(Se continuará.)